



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 DIC. 2018

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente Nro. 212/18, y el Convenio Marco de Colaboración suscripto con la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado -SOFSE-.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones

El día 14 del mes de diciembre del año en curso, la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado -SOFSE- y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Marco con el propósito de establecer las bases para el desarrollo de acciones, planes y/o actividades de cooperación y colaboración a efectos de coadyuvar en acercar a los individuos que así lo requieran las prestaciones brindadas por la Defensoría, lo cual redundará en beneficios recíprocos para las firmantes, así como también para los usuarios del servicio ferroviario y la comunidad en general.

Para el mejor cumplimiento de lo anteriormente expuesto, SOFSE podrá otorgar por intermedio de su Gerencia General de Desarrollo Comercial y en forma precaria y temporal el uso de espacios asignados a SOFSE y que se

encuentren en el entorno de las estaciones ferroviarias que administra dicha operadora.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado -SOFSE-.

Artículo 2º.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

Avi/SOCDR

FOB/CEAL

DISPOSICIÓN Nº 1 85 / 1 8


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.